



Sumilla: FORMALIZAR lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 00084-2025-SUNASS-CD, donde se aprueba la fórmula tarifaria que se aplica a la EPS SEDA HUÁNUCO S.A. durante el tiempo restante del periodo regulatorio 2023-2028, el incremento tarifario del 8.8%, en las localidades de Huanuco, Tingo María y Aucayacu.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 160-2025-EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

Huánuco, 11 de septiembre del 2025

VISTO:

El Informe N° 457-2025-EPS SEDA HUÁNUCO S.A./GG/GC, de fecha 04.09.2025, Informe Legal N° 059-2025- EPS SEDA HUÁNUCO S.A./GAJ., de fecha 11.09.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, ante la Ratificación del acuerdo del Consejo Directivo del OTASS que declara el inicio del RAT de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima - EPS SEDA HUÁNUCO S.A., y, estando a la emisión de la Resolución Ministerial N° 305-2020-VIVIENDA, de fecha 04 de diciembre de 2020, se RESUELVE: Artículo 1.- Ratificar el Acuerdo N° 05 adoptado por el Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, en su Sesión Extraordinaria N° 004-2020 de fecha 3 de marzo de 2020, que declara el inicio del Régimen de Apoyo Transitorio de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima - EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Directivo adoptado en Sesión Ordinaria N° 004-2025-Consejo Directivo de fecha 06 de marzo del 2025, se acordó designar al Ing. MIRKO FELIX JURADO DUEÑAS como Gerente General de la EPS SEDA HUANUCO S.A., a partir del 10 de marzo del 2025;

Que es obligación difundir las tarifas de las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento están obligadas a publicar y difundir sus tarifas, así como cualquier ajuste tarifario a los usuarios mediante el recibo durante el periodo regulatorio en el cumplimiento de esta obligación está regulado por el Decreto Legislativo N° 1620, el cual es de aplicación obligatoria a todas las empresas que prestan estos servicios en el territorio nacional. Que en el marco de transparencia la difusión de las tarifas y ajustes busca asegurar que los usuarios reciban señales de consumo adecuadas y que se garantice la transparencia en los servicios ofrecidos.

Que, mediante resolución de Consejo Directivo N° 016-2023-SUNASS-CD, donde se indica el incremento tarifario del 4% para el tercer año regulatorio (mayo 2025-abril 2026), en los servicios de agua potable y alcantarillado y al Decreto Legislativo N° 1620 publicado en el diario oficial el Peruano el 21.12.2023, modifica el Decreto Legislativo N° 1280, de la Ley del Servicio Universal, establece lo siguiente: "Artículo 71.- Costos económicos y financiamiento de la prestación de los Servicios (...) 71.3. Para asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento, la aplicación de los incrementos tarifarios bases programados en la formula tarifaria, no se encuentra sujeta al cumplimiento de condiciones; sin perjuicio de las sanciones que correspondan, de conformidad con el marco normativo aplicable". En ese sentido, los incrementos tarifarios base, previstos en su fórmula tarifaria vigente, por disposición del referido párrafo 71.3, son de aplicación inmediata y no están sujetos al cumplimiento de las metas de gestión base correspondientes.

Que, Según resolución de Consejo Directivo N° 037-2024-SUNASS-CD modifican el Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras en el Artículo 19.- Condiciones para la aplicación de los incrementos tarifarios 19.1. El incremento tarifario base se aplica a partir del primer ciclo de facturación inmediatamente posterior al inicio del año regulatorio correspondiente y, en caso esté previsto a partir del tercer año del periodo regulatorio, previa publicación en el diario oficial El Peruano o en un diario de mayor circulación dentro del ámbito de responsabilidad de la empresa prestadora.

Que, mediante Resolución de Dirección de Regulación Tarifaria N° 0001-2025-SUNASS-DRT, se inició el procedimiento de revisión excepcional de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aprobadas para el periodo regulatorio 2023-2028 aplicable a LA EPS SEDA HUÁNUCO SA, por la incorporación de nuevas inversiones y medidas de mejora, conforme a lo previsto en el párrafo 1 del artículo 64 del Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras⁵ (en adelante, RGT).

Que, asimismo, a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 027-2025-SUNASS-CD, se dispuso la publicación en el diario oficial El Peruano del proyecto de resolución que aprobaría la fórmula tarifaria y la modificación de la meta de gestión "Relación de trabajo de la EP", que serían aplicables por la EPS SEDA HUÁNUCO SA., durante el tiempo restante del periodo regulatorio 2023- 2028, así como su anexo único y exposición de motivos.

Que, de conformidad con el párrafo 65.2 del artículo 65 del RGT, la resolución tarifaria se sustenta mediante un informe técnico, para cuya elaboración la Dirección de Regulación Tarifaria puede emplear los archivos de cálculo que sirvieron para las estimaciones de la tarifa media de mediano plazo, la fórmula tarifaria y la estructura tarifaria aprobada para el periodo regulatorio en curso manteniendo los supuestos que no han sufrido cambios sustanciales.

Que, el párrafo 51.1 del artículo 51 del RGT establece que el procedimiento de revisión excepcional, en lo no previsto en dicho capítulo (es decir, el capítulo III del título II del RGT), se rige por lo dispuesto en los artículos 45 al 49 del RGT.

Que, en esa línea, de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos 49.1 y 49.2 del artículo 49 del RGT, y teniendo en cuenta lo establecido en el párrafo 65.2 del artículo 65 del RGT, en la etapa de aprobación, la Dirección de Regulación Tarifaria elabora el proyecto de resolución y el informe técnico que lo sustenta, los cuales son elevados a la Gerencia General de la SUNASS y, de estar conforme, esta presenta ante el Consejo Directivo los referidos documentos para su evaluación y aprobación.

Que, conforme al procedimiento establecido en el numeral 4 del párrafo 30.1 del artículo 30 y el párrafo 49.4 del artículo 49 del RGT, corresponde, en la etapa de aprobación, la emisión de la resolución tarifaria con la que se da por concluido el procedimiento de revisión excepcional. Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 47 y 48 del RGT, para la etapa de difusión, se ha cumplido con: i) publicar en el diario oficial El Peruano el proyecto de resolución que aprobaría la fórmula tarifaria y modificación de la meta de gestión "Relación de trabajo de la EP", que serían aplicables por la EPS SEDA HUÁNUCO SA durante el tiempo restante del periodo regulatorio 2023-2028; ii) difundir en el portal institucional de la SUNASS el referido proyecto de resolución, su anexo único, su exposición de motivos y el informe técnico que lo sustenta; y iii) realizar la audiencia pública correspondiente el 29 de mayo de 2025.

Que, la Dirección de Regulación Tarifaria ha evaluado los comentarios realizados al proyecto publicado, conforme se aprecia en el Anexo 3 del informe técnico que sustenta la propuesta final de fórmula tarifaria y cambio en la meta de gestión "Relación de trabajo de la EP", que serán aplicados por la EPS SEDA HUÁNUCO SA durante el tiempo restante del periodo regulatorio 2023-2028.

Que, de acuerdo con el párrafo 71.3 del artículo 71 del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, para asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento, la aplicación de los incrementos tarifarios base programados en la fórmula tarifaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de condiciones; sin perjuicio de las sanciones que correspondan, de conformidad con el marco normativo aplicable.



Que, la tercera disposición complementaria final de la "Norma que regula el procedimiento de rebalanceo tarifario aplicable a las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento", aprobada mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 017-2025-SUNASSCD7 (en adelante, Norma de rebalanceo tarifario), establece que la Dirección de Regulación Tarifaria aplica los criterios y lineamientos de rebalanceo tarifario contenidos en el párrafo 8.2 del artículo 8 de la mencionada norma, en la elaboración de la propuesta de modificación de la fórmula, nivel o estructura tarifaria en los procedimientos de revisión excepcional iniciados con anterioridad a la entrada en vigencia de la referida norma, con lo cual se da cumplimiento al rebalanceo tarifario de las empresas prestadoras, conforme a lo dispuesto por la quinta disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N° 1620.

Que, el procedimiento de revisión excepcional correspondiente a SEDA HUÁNUCO se inició mediante Resolución de Dirección de Regulación Tarifaria N° 0001-2025-SUNASS-DRT, de manera previa a la entrada en vigor de la Norma de rebalanceo tarifario, por lo que en el presente procedimiento se aplicaron los criterios y lineamientos del rebalanceo tarifario.

Que, de acuerdo con el informe de visto, como resultado de la aplicación de los criterios y lineamientos antes referidos, se ha presentado una propuesta final de fórmula tarifaria y de modificación de la meta de gestión "Relación de trabajo de la EP" de SEDA HUÁNUCO SA.

Que, la propuesta de fórmula tarifaria reconoce los costos incrementales de operación y mantenimiento de la nueva inversión denominada "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y alcantarillado de Pillco Marca, provincia de Huánuco - Huánuco".

Que, asimismo, el artículo 91-A del Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento, aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 011-2007-SUNASS-CD9 (en adelante, Reglamento de Calidad), establece que las empresas prestadoras deben descomponer el importe a facturar por el servicio de saneamiento en un componente de alcantarillado sanitario y un componente de tratamiento de aguas residuales. Además, la primera disposición complementaria final de la Resolución de Consejo Directivo N° 039-2024-SUNASS-CD10 dispone que las empresas prestadoras aplican por primera vez lo establecido en el artículo 91-A del Reglamento de Calidad, conforme a lo dispuesto por la resolución tarifaria, una vez que esta contemple los factores de distribución, como resultado de la revisión periódica o el rebalanceo tarifario, lo que ocurra primero.

Que, sobre la base del Informe de Especialista N° 00130-2025-SUNASS-DRT, corresponde emitir la resolución tarifaria con la que se da por concluido el presente procedimiento de revisión excepcional. Según lo dispuesto por el literal b) del párrafo 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el artículo 25 del Reglamento General de la SUNASS, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-PCM, y con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección de Regulación Tarifaria y la Gerencia General; el Consejo Directivo en su sesión del 31 de julio de 2025;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 084-2025-SUNASS-CD., de fecha 06.08.2025 se aprueba fórmula tarifaria que se aplica a EPS SEDA HUÁNUCO S.A. durante el tiempo restante del periodo regulatorio 2023-2028; y dictan otras disposiciones, así mismo la fórmula tarifaria aprobada contempla los costos incrementales que demanda la operación y mantenimiento de la nueva inversión denominada "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y alcantarillado de Pillco Marca, provincia de Huánuco - Huánuco"; Como también Modifica la meta de gestión "Relación de trabajo de la EP" contenida en el Anexo N° 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 016-2023-SUNASSCD, que se aplicará a EPS SEDA HUÁNUCO S.A. en el tercer, cuarto y quinto año del periodo regulatorio 2023- 2028, como sigue:

METAS DE GESTION BASE	UNIDAD DE MEDIDA	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
Relación de Trabajo de la EP	%	70	70	70

Que, dicha resolución precisa que, se aplicará a partir del primer ciclo de facturación inmediatamente posterior a su publicación en el diario oficial el Peruano, siendo que la RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 00084-2025-SUNASS-CD, fue publicada el 06.08.2025, así mismo mediante el Oficio N° 00468-2025-SUNASS-DRT, de fecha 25.08.2025, la Dirección de Regulación Tarifaria indica lo siguiente: "...//considerando que la

publicación de la resolución indicada en la referencia b) (Resolución de Consejo directivo N° 00084-2025-SUNASS-CD)" se efectuó el 06.08.2025 y que los ciclos de facturación de EPS SEDA HUANUCO SA, son los siguientes: localidad de Huanuco del 07.07 al 07.08, para facturación de agosto, localidad de Tingo María del 07.07 al 07.08, para facturación de agosto, localidad de Aucayacu del 10.07 al 10.08, para facturación de agosto, al respecto conforme al Art. 5° de la mencionada resolución el incremento tarifario aprobado debe aplicarse a partir del primer ciclo de facturación inmediatamente posterior a su publicación en el diario Oficial el Peruano, en ese sentido considerando que la publicación se efectuó el 06.08.2025 y que los ciclos de facturación señalados en el Oficio N° 423-2025-EPS SEDA HUANUCO SA/GG-GC., se encontraban en curso, el incremento tarifario corresponde aplicarse a la facturación de los consumos registrados a partir del siguiente ciclo es decir localidades de Huanuco y Tingo María del 07.08.2025 al 07.09.2025 y en la localidad de Aucayacu del 10.08.2025 al 10.10.2025.

Que, mediante informe N° 457-2025-EPS SEDA HUANUCO SA/GG/GC, de fecha 03.09.2025 la Gerencia Comercial informa que de acuerdo al Oficio N° 00468-2025-SUNASS-DRT, de fecha 25.08.2025 evacuado por la Dirección de Regulación Tarifaria, referente a la implementación del incremento tarifario y según opinión SUNASS, corresponde aplicar en la facturación del mes de septiembre 2025, el incremento tarifario del 8.8%, solicitando se formalice mediante acto resolutivo lo dispuesto en la Resolución de Consejo directivo N° 00084-2025-SUNASS-CD.

Que, mediante el Informe Legal N° 059-2025-EPS SEDA HUÁNUCO S.A./GAJ., de fecha 11.09.2025 la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que, corresponde formalizar vía acto resolutivo lo dispuesto en la Resolución de Consejo directivo N° 00084-2025-SUNASS-CD donde se aprueba la fórmula tarifaria que se aplica a EPS SEDA HUÁNUCO S.A. durante el tiempo restante del periodo regulatorio 2023-2028, el mismo que según lo dispuesto en el Oficio N° 00468-2025-SUNASS-DRT, de fecha 25.08.2025 evacuado por la Dirección de Regulación Tarifaria referente a la implementación del incremento tarifario y según opinión SUNASS, corresponde aplicar en la facturación del mes de septiembre 2025, el incremento tarifario del 8.8%.

En consecuencia, estando a las facultades conferidas en los Estatutos y Reglamento de Organización y Funciones ROF, con el V° B° de la Gerencia General, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia Comercial.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - FORMALIZAR lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 00084-2025-SUNASS-CD, donde se aprueba la fórmula tarifaria que se aplica a la EPS SEDA HUÁNUCO S.A. durante el tiempo restante del periodo regulatorio 2023-2028, el mismo que según lo dispuesto en el Oficio N° 00468-2025-SUNASS-DRT, de fecha 25.08.2025, evacuado por la Dirección de Regulación Tarifaria referente a la implementación del incremento tarifario y según opinión SUNASS, corresponde aplicar en la facturación del mes de septiembre 2025, el incremento tarifario del 8.8%, en las localidades de Huanuco, Tingo María y Aucayacu, según ciclos de facturación establecidos.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Comercial, la aplicación del incremento tarifario del 8.8% en las localidades de Huanuco, Tingo María y Aucayacu, según ciclos de facturación establecidos por la EPS SEDA HUANUCO S.A, así como también comunicar a SUNASS.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Coordinación de Tecnología de la Información, de la EPS SEDA HUANUCO SA., su publicación en la página WEB institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



Ing. Mirko Jurado Dueñas
GERENTE GENERAL
EPS SEDA HUANUCO S.A.



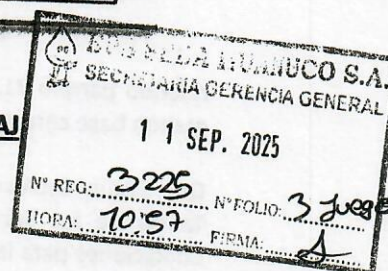
EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

INFORME LEGAL N° 059-2025-EPS SEDA HUÁNUCO S.A./GG-GAJ



A : **ING. MIRKO FELIX JURADO DUEÑAS**
GERENTE GENERAL DE LA EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

ASUNTO : **SOBRE FÓRMULA TARIFARIA QUE SE APLICA A LA EPS SEDA HUÁNUCO S.A. DURANTE EL TIEMPO RESTANTE DEL PERIODO REGULATORIO 2023-2028, EL INCREMENTO TARIFARIO DEL 8.8%, EN LAS LOCALIDADES DE HUANUCO, TINGO MARÍA Y AUCAYACU.**

REFERENCIA : Informe N° 457-2025-EPS SEDA HUANUCO SA/GG/GC

FECHA : Huánuco, 11 de septiembre 2025.

Tengo a bien dirigirme a usted expresándole mis saludos. Así mismo, informarle lo siguiente:

ANTECEDENTES

Que, mediante informe N° 457-2025-EPS SEDA HUANUCO SA/GG/GC, de fecha 03.09.2025 la Gerencia Comercial informa que de acuerdo al Oficio N° 00468-2025-SUNASS-DRT, de fecha 25.08.2025 evacuado por la Dirección de Regulación Tarifaria, referente a la implementación del incremento tarifario y según opinión SUNASS, corresponde aplicar en la facturación del mes de septiembre 2025, el incremento tarifario del 8.8%, solicitando se formalice mediante acto resolutivo lo dispuesto en la Resolución de Consejo directivo N° 00084-2025-SUNASS-CD.



BASE LEGAL

Resolución de Consejo Directivo N° 016-2023-SUNASS-CD
Decreto Legislativo N° 1620
resolución de Consejo Directivo N° 037-2024-SUNASS-CD
Resolución de Consejo directivo N° 00084-2025-SUNASS-CD

ANALISIS

Que es obligación difundir las tarifas de las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento están obligadas a publicar y difundir sus tarifas, así como cualquier ajuste tarifario a los usuarios mediante el recibo durante el periodo regulatorio en el cumplimiento de esta obligación está regulado por el Decreto Legislativo N° 1620, el cual es de aplicación obligatoria a todas las empresas que prestan estos servicios en el territorio nacional. Que en el marco de transparencia la difusión de las tarifas y ajustes busca asegurar que los usuarios reciban señales de consumo adecuadas y que se garantice la transparencia en los servicios ofrecidos.

Que, mediante resolución de Consejo Directivo N° 016-2023-SUNASS-CD, donde se indica el incremento tarifario del 4% para el tercer año regulatorio (mayo 2025-abril 2026), en los servicios de agua potable y alcantarillado y al Decreto Legislativo N° 1620 publicado en el diario oficial el Peruano el 21.12.2023, modifica el Decreto Legislativo N° 1280, de la Ley del Servicio Universal, establece lo siguiente: "Artículo 71.- Costos económicos y financiamiento de la prestación de los Servicios (...) 71.3. Para asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento, la aplicación de los incrementos tarifarios bases programados en la formula tarifaria, no se encuentra sujeta al cumplimiento de condiciones; sin perjuicio de las sanciones que correspondan, de conformidad con el marco normativo aplicable". En ese sentido, los incrementos tarifarios base, previstos en su fórmula tarifaria vigente, por disposición del

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

referido párrafo 71.3, son de aplicación inmediata y no están sujetos al cumplimiento de las metas de gestión base correspondientes.

Que, Según resolución de Consejo Directivo N° 037-2024-SUNASS-CD modifican el Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras en el Artículo 19.- Condiciones para la aplicación de los incrementos tarifarios 19.1. El incremento tarifario base se aplica a partir del primer ciclo de facturación inmediatamente posterior al inicio del año regulatorio correspondiente y, en caso esté previsto a partir del tercer año del periodo regulatorio, previa publicación en el diario oficial El Peruano o en un diario de mayor circulación dentro del ámbito de responsabilidad de la empresa prestadora.

Que, mediante Resolución de Dirección de Regulación Tarifaria Nº 0001-2025-SUNASS-DRT, se inició el procedimiento de revisión excepcional de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aprobadas para el periodo regulatorio 2023-2028 aplicable a LA EPS SEDA HUÁNUCO SA, por la incorporación de nuevas inversiones y medidas de mejora, conforme a lo previsto en el párrafo 1 del artículo 64 del Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras⁵ (en adelante, RGT).



Que, asimismo, a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 027-2025-SUNASS-CD, se dispuso la publicación en el diario oficial El Peruano del proyecto de resolución que aprobaría la fórmula tarifaria y la modificación de la meta de gestión “Relación de trabajo de la EP”, que serían aplicables por la EPS SEDA HUÁNUCO SA., durante el tiempo restante del periodo regulatorio 2023- 2028, así como su anexo único y exposición de motivos.

Que, de conformidad con el párrafo 65.2 del artículo 65 del RGT, la resolución tarifaria se sustenta mediante un informe técnico, para cuya elaboración la Dirección de Regulación Tarifaria puede emplear los archivos de cálculo que sirvieron para las estimaciones de la tarifa media de mediano plazo, la fórmula tarifaria y la estructura tarifaria aprobada para el periodo regulatorio en curso manteniendo los supuestos que no han sufrido cambios sustanciales.

Que, el párrafo 51.1 del artículo 51 del RGT establece que el procedimiento de revisión excepcional, en lo no previsto en dicho capítulo (es decir, el capítulo III del título II del RGT), se rige por lo dispuesto en los artículos 45 al 49 del RGT.

Que, en esa línea, de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos 49.1 y 49.2 del artículo 49 del RGT, y teniendo en cuenta lo establecido en el párrafo 65.2 del artículo 65 del RGT, en la etapa de aprobación, la Dirección de Regulación Tarifaria elabora el proyecto de resolución y el informe técnico que lo sustenta, los cuales son elevados a la Gerencia General de la SUNASS y, de estar conforme, esta presenta ante el Consejo Directivo los referidos documentos para su evaluación y aprobación.

Que, conforme al procedimiento establecido en el numeral 4 del párrafo 30.1 del artículo 30 y el párrafo 49.4 del artículo 49 del RGT, corresponde, en la etapa de aprobación, la emisión de la resolución tarifaria con la que se da por concluido el procedimiento de revisión excepcional. Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 47 y 48 del RGT, para la etapa de difusión, se ha cumplido con: i) publicar en el diario oficial El Peruano el proyecto de resolución que aprobaría la fórmula tarifaria y modificación de la meta de gestión “Relación de trabajo de la EP”, que serían aplicables por la EPS SEDA HUÁNUCO SA durante el tiempo restante del periodo regulatorio 2023-2028; ii) difundir en el portal institucional de la SUNASS el referido proyecto de resolución, su anexo único, su exposición de motivos y el informe técnico que lo sustenta; y iii) realizar la audiencia pública correspondiente el 29 de mayo de 2025.

Que, la Dirección de Regulación Tarifaria ha evaluado los comentarios realizados al proyecto publicado, conforme se aprecia en el Anexo 3 del informe técnico que sustenta la propuesta final de fórmula tarifaria



EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

y cambio en la meta de gestión "Relación de trabajo de la EP", que serán aplicados por la EPS SEDA HUÁNUCO SA durante el tiempo restante del periodo regulatorio 2023-2028.

Que, de acuerdo con el párrafo 71.3 del artículo 71 del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, para asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento, la aplicación de los incrementos tarifarios base programados en la fórmula tarifaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de condiciones; sin perjuicio de las sanciones que correspondan, de conformidad con el marco normativo aplicable.

Que, la tercera disposición complementaria final de la "Norma que regula el procedimiento de rebalanceo tarifario aplicable a las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento", aprobada mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 017-2025-SUNASSCD7 (en adelante, Norma de rebalanceo tarifario), establece que la Dirección de Regulación Tarifaria aplica los criterios y lineamientos de rebalanceo tarifario contenidos en el párrafo 8.2 del artículo 8 de la mencionada norma, en la elaboración de la propuesta de modificación de la fórmula, nivel o estructura tarifaria en los procedimientos de revisión excepcional iniciados con anterioridad a la entrada en vigencia de la referida norma, con lo cual se da cumplimiento al rebalanceo tarifario de las empresas prestadoras, conforme a lo dispuesto por la quinta disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N° 1620.

Que, el procedimiento de revisión excepcional correspondiente a SEDA HUÁNUCO se inició mediante Resolución de Dirección de Regulación Tarifaria N° 0001-2025-SUNASS-DRT, de manera previa a la entrada en vigor de la Norma de rebalanceo tarifario, por lo que en el presente procedimiento se aplicaron los criterios y lineamientos del rebalanceo tarifario.

Que, de acuerdo con el informe de visto, como resultado de la aplicación de los criterios y lineamientos antes referidos, se ha presentado una propuesta final de fórmula tarifaria y de modificación de la meta de gestión "Relación de trabajo de la EP" de SEDA HUÁNUCO SA.

Que, la propuesta de fórmula tarifaria reconoce los costos incrementales de operación y mantenimiento de la nueva inversión denominada "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y alcantarillado de Pillico Marca, provincia de Huánuco - Huánuco".

Que, asimismo, el artículo 91-A del Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento, aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 011-2007-SUNASS-CD9 (en adelante, Reglamento de Calidad), establece que las empresas prestadoras deben descomponer el importe a facturar por el servicio de saneamiento en un componente de alcantarillado sanitario y un componente de tratamiento de aguas residuales. Además, la primera disposición complementaria final de la Resolución de Consejo Directivo N° 039-2024-SUNASS-CD10 dispone que las empresas prestadoras aplican por primera vez lo establecido en el artículo 91-A del Reglamento de Calidad, conforme a lo dispuesto por la resolución tarifaria, una vez que esta contemple los factores de distribución, como resultado de la revisión periódica o el rebalanceo tarifario, lo que ocurra primero.

Que, sobre la base del Informe de Especialista N° 00130-2025-SUNASS-DRT, corresponde emitir la resolución tarifaria con la que se da por concluido el presente procedimiento de revisión excepcional. Según lo dispuesto por el literal b) del párrafo 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el artículo 25 del Reglamento General de la SUNASS, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-PCM, y con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección de Regulación Tarifaria y la Gerencia General; el Consejo Directivo en su sesión del 31 de julio de 2025.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 084-2025-SUNASS-CD., de fecha 06.08.2025 se aprueba fórmula tarifaria que se aplica a EPS SEDA HUÁNUCO S.A. durante el tiempo restante del periodo regulatorio 2023-2028; y dictan otras disposiciones, así mismo la fórmula tarifaria aprobada contempla





EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

los costos incrementales que demanda la operación y mantenimiento de la nueva inversión denominada "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y alcantarillado de Pilco Marca, provincia de Huánuco - Huánuco"; Como también Modifica la meta de gestión "Relación de trabajo de la EP" contenida en el Anexo N° 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 016-2023-SUNASSCD, que se aplicará a EPS SEDA HUÁNUCO S.A. en el tercer, cuarto y quinto año del periodo regulatorio 2023- 2028, como sigue:

METAS DE GESTION BASE	UNIDAD DE MEDIDA	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
Relación de Trabajo de la EP	%	70	70	70

Que, dicha resolución precisa que, se aplicará a partir del primer ciclo de facturación inmediatamente posterior a su publicación en el diario oficial el Peruano, siendo que la RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 00084-2025-SUNASS-CD, fue publicada el 06.08.2025, así mismo mediante el Oficio N° 00468-2025-SUNASS-DRT, de fecha 25.08.2025, la Dirección de Regulación Tarifaria indica lo siguiente: "...//considerando que la publicación de la resolución indicada en la referencia b) (Resolución de Consejo directivo N° 00084-2025-SUNASS-CD)" se efectuó el 06.08.2025 y que los ciclos de facturación de EPS SEDA HUANUCO SA, son los siguientes: localidad de Huanuco del 07.07 al 07.08, para facturación de agosto, localidad de Tingo María del 07.07 al 07.08, para facturación de agosto, localidad de Aucayacu del 10.07 al 10.08, para facturación de agosto, al respecto conforme al Art. 5º de la mencionada resolución el incremento tarifario aprobado debe aplicarse a partir del primer ciclo de facturación inmediatamente posterior a su publicación en el diario Oficial el Peruano, en ese sentido considerando que la publicación se efectuó el 06.08.2025 y que los ciclos de facturación señalados en el Oficio N° 423-2025-EPS SEDA HUANUCO SA/GG-GC., se encontraban en curso, el incremento tarifario corresponde aplicarse a la facturación de los consumos registrados a partir del siguiente ciclo es decir localidades de Huanuco y Tingo María del 07.08.2025 al 07.09.2025 y en la localidad de Aucayacu del 10.08.2025 al 10.10.09.2025.

OPINION

Que, esta Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que, corresponde formalizar vía acto resolutivo lo dispuesto en la Resolución de Consejo directivo N° 00084-2025-SUNASS-CD donde se aprueba la fórmula tarifaria que se aplica a EPS SEDA HUÁNUCO S.A. durante el tiempo restante del periodo regulatorio 2023-2028, el mismo que según lo dispuesto en el Oficio N° 00468-2025-SUNASS-DRT, de fecha 25.08.2025 evacuado por la Dirección de Regulación Tarifaria referente a la implementación del incremento tarifario y según opinión SUNASS, corresponde aplicar en la facturación del mes de septiembre 2025, el incremento tarifario del 8.8%. en las localidades de Huanuco, Tingo María y Aucayacu, según ciclos de facturación establecidos.

Así mismo encargar a la Gerencia Comercial la aplicación del incremento tarifario del 8.8% en las localidades de Huanuco, Tingo María y Aucayacu, según ciclos de facturación establecidos por la EPS SEDA HUANUCO S.A, así como también comunicar a SUNASS y a la Coordinación de Tecnología de la Información, de la EPS SEDA HUANUCO SA., su publicación en la página WEB institucional.

Es cuanto informo a usted para conocimiento y tramite correspondiente.

Atentamente


ABOG. GABRIELA EYNNI ZEBALLOS PORTUGAL
REG. C.A.M. 501
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA
EPS SEDA HUÁNUCO S.A. OTASS



EPS SEDA HUÁNUCO S.A.
GERENCIA COMERCIAL



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 457 -2025-EPS SEDA HUANUCO S.A./GG-GC

A : Ing. MIRKO JURADO DUEÑAS.
Gerente General EPS SEDA HUANUCO S.A.

ASUNTO : SOLICITO EMISIÓN DE RESOLUTIVO SOBRE INCREMENTO
TARIFARIO.

REFERENCIA: INFORME N° 419 -2025-EPS SEDA HUANUCO S.A./GG-GC
OFICIO N° 00468-2025-SUNASS-DRT

FECHA : HUÁNUCO, 03 DE SETIEMBRE DEL 2024.

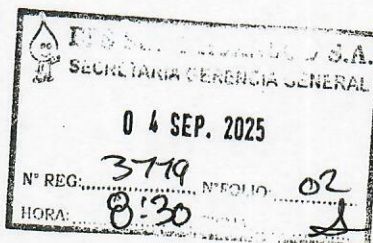
Mediante el presente me es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente, a la vez de acuerdo al OFICIO N° 00468-2025-SUNASS-DRT, emitido por el Director de la Dirección de Regulación Tarifaria, referente a la implementación del incremento tarifario y según opinión de SUNASS, corresponde aplicar en la facturación del mes de setiembre 2025, el incremento tarifario del 8.8%, por lo que, este Despacho recomienda que, a través de un acto resolutivo, se dé por atendido la Resolución de Consejo Directivo N°00084-2025-SUNASS-CD.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



Ing. Carlos Augusto Sánchez Esquivel
Ing. Carlos Augusto Sánchez Esquivel
GERENTE COMERCIAL
EPS SEDA HUÁNUCO S.A.



Cc/Archivo

GERENCIA COMERCIAL



www.sedahuanuco.com
Pasaje Ramirez N°140- Huánuco

@sedahuanuco.com



PERÚ

Presidencia del
Consejo de
MinistrosSuperintendencia
Nacional de Servicios
de Saneamiento

Dirección de Regulación Tarifaria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

2025-E10-062555

Magdalena del Mar, 25 de agosto del 2025

OFICIO N° 00468-2025-SUNASS-DRT

Señor

CARLOS AUGUSTO SÁNCHEZ ESQUIVES

Gerente Comercial

EPS SEDA HUÁNUCO S.A.Presente.-

Asunto : Consulta sobre la implementación del incremento tarifario.

Referencia : a) Oficio N° 423-2025-EPS SEDA HUÁNUCO S.A./GG-GC¹
b) Resolución de Consejo Directivo N° 00084-2025-SUNASS-CD²

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia a), mediante el cual se consulta si el inicio de aplicación del incremento tarifario corresponde a la facturación de agosto de 2025 o a la de setiembre de 2025, considerando que la publicación de la Resolución indicada en la referencia b) se efectuó el 06 de agosto de 2025, y que los ciclos de facturación de EPS SEDA HUÁNUCO son los siguientes:

*"Localidad de Huánuco: del 07 de julio al 07 de agosto, para facturación de AGOSTO
Localidad de Tingo María: del 07 de julio al 07 de agosto, para facturación de AGOSTO
Localidad de Aucayacu: del 10 de julio al 10 de agosto, para facturación de AGOSTO"*

Al respecto, conforme a lo establecido en el artículo 5° de la Resolución de la referencia b), el incremento tarifario aprobado debe aplicarse a partir del primer ciclo de facturación inmediatamente posterior a su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

En ese sentido, considerando que la publicación se efectuó el 06 de agosto de 2025 y que los ciclos de facturación señalados en el oficio de la referencia a) se encontraban en curso, el incremento tarifario corresponde aplicarse a la facturación de los consumos registrados a partir del siguiente ciclo, es decir: en las localidades de Huánuco y Tingo María, del 07 de agosto al 07 de setiembre, y en la localidad de Aucayacu, del 10 de agosto al 10 de setiembre.

Finalmente, es preciso señalar que la presente respuesta se formula en función de la información remitida por EPS SEDA HUÁNUCO, lo cual no excluye el ejercicio de las acciones de fiscalización posterior respecto de la verificación del inicio de los ciclos de facturación y de la correcta aplicación de las estructuras tarifarias aprobadas.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente

SANDRO HUAMANI ANTONIO

Director de la Dirección de Regulación Tarifaria

CC: Dirección de Fiscalización
ODS HUÁNUCO

¹ Recibido por la Sunass el 20 de agosto de 2025.

² Resolución que aprueba la fórmula tarifaria que se aplica a EPS SEDA HUÁNUCO S.A. durante el tiempo restante del periodo regulatorio 2023-2028; y dictan otras disposiciones. Publicada en el diario oficial El Peruano el 06 de agosto de 2025
Av. Bernardo Monteagudo Nro. 210 - 216,
Magdalena del Mar, Lima 17 - Perú
Teléfonos: 614-3200 Fax: 614-3140
Casilla Postal Nro. 0019 - Lima 17
www.sunas.gob.pe

Firmado por:
HUAMANI ANTONIO
Sandro Alejandro
FAU 20158219655
soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 25/08/2025
18:46:56 -0500



Visado por: CHUCO
SUTTA Joel David
FAU 20158219655
soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 25/08/2025
15:47:57 -0500

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Sunass, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S.070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente Dirección web:
<https://apps.sunass.gob.pe/impv/#/tramite/verificar/338792>



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:
<https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

